

BOLETÍN SOSTENIBILIDAD

ABRIL 2022

Elaborado por: **Yolanda Mayora**
Gerente de Sostenibilidad | Gerencia de Competitividad
Contacto: yolanda.mayora@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

DESARROLLO SOSTENIBLE: TENDENCIAS Y AVANCES

Efectos en el comercio global

A nivel multilateral, el comercio internacional se ha vuelto mas complejo. En la OMC hay visiones distintas sobre reglas del juego y el sistema de solución de controversias se ha debilitado. Eso, sumado a los efectos de la pandemia sobre cadenas de valor y la inflación, más la guerra en Ucrania, están afectando las visiones de los países sobre sus relaciones comerciales.

Nuevas políticas y normativas vinculadas a temas laborales y ambientales, principalmente en países como Estados Unidos y la Unión Europea, están siendo promovidas, alentadas por presiones ciudadanas, percepciones de comercio injusto y pérdidas de competitividad. Pero también a nivel multilateral se están viendo iniciativas en este sentido, como por ejemplo el tratado vinculante de derechos humanos y empresas o el primer tratado vinculante sobre contaminación de plásticos.

Políticas recientes: UE y “Economía Justa y Sostenible”

Comunicación sobre trabajo decente. El elemento central de este esfuerzo es la eliminación del trabajo infantil y del trabajo forzoso: i) en preparación un nuevo instrumento legislativo para prohibir productos elaborados mediante trabajo forzoso, abarcando bienes producidos dentro y fuera de la UE; ii) Políticas sectoriales que refuercen el respeto de normas laborales internacionales (alimentos, minerales y textiles). Ver mas en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1187

Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. (en proceso de aprobación del Parlamento) Elemento central: evitar consecuencias adversas de actividades empresariales en los derechos humanos (trabajo infantil y forzoso) y en el medio ambiente (contaminación y pérdida de biodiversidad). Obligaciones para las empresas: procesos de diligencia debida para identificar, erradicar, prevenir, mitigar y responder de toda repercusión negativa que puedan tener sobre los derechos humanos y el medio ambiente sus propias actividades, filiales y cadenas de valor. Obligaciones: integración de diligencia debida en las estrategias de las empresas, acciones de prevención/mitigación, medidas de comunicación y supervisión por terceros (posibles clausulas en los contratos con los proveedores). El marco normativo es mas amplio que en de los capítulos labores/ambientes del ADA y otros TLC’s.

Ver mas en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1187



	¿A quien aplica la DIRECTIVA DE DILIGENCIA?	Grandes Sociedades UE	Empresas de terceros países	PYMES
Grupo 1	500 empleados o mas y más de 150 millones de EUR de volumen de negocios	+/- 9 400 empresas	+/- 2 600 empresas	No afectan directamente a las MIPYMES, pero la propuesta contempla medidas de apoyo que pudieren verse afectadas indirectamente
Grupo 2	250 empleados o mas y más de 40 millones EUR de volumen de negocios. En determinados sectores definidos de “gran impacto” (textil, agricultura, acuicultura, minerales) . Las normas se aplicarán a este grupo 2 años mas tarde que al grupo 1	+/- 3 400 empresas	+/- 1 400 empresas	

Ley Alemana de Debita Diligencia en la Cadena de Suministros (aprobada)

- ❖ **Objetivo de la ley:** mejorar la protección de derechos humanos (en particular asegurar la protección de trabajo infantil) y cuestiones ambientales si conllevan violaciones de derechos humanos (por ejemplo daños a la salud por agua contaminada) o si han sido violadas determinadas obligaciones ambientales establecidas en tres convenios internacionales sobre la prohibición de determinadas sustancias o la proliferación de estas mismas (mercurio, contaminantes orgánicos persistentes, desechos peligrosos).
- ❖ **Empresas a quienes aplica:** a partir del 01/01/2023 para empresas que tienen su sede o una filial en el mercado alemán con una plantilla de 3.000 empleados o más (+/-900 empresas); y a partir de 2024 el umbral baja a 1.000 trabajadores (+/-4,800 empresas). Más sus cadenas de suministro.
- ❖ **Obligaciones de las empresas** (respecto a sus propias operaciones y proveedores directos) deberán:
 - ❖ Adoptar una declaración política sobre el respeto de los derechos humanos
 - ❖ Realizar un análisis de riesgos: realizar procedimientos para determinar consecuencias negativas sobre los derechos humanos
 - ❖ Implementar gestión de riesgos (incluyendo medidas de prevención y de reparación) para evitar consecuencias potencialmente negativas sobre los derechos humanos
 - ❖ Establecer un mecanismo de reclamación
 - ❖ Presentar informes públicos transparentes anuales
- ❖ Principales disposiciones:
 - ❖ Responsabilidad por la cadena de suministro en su totalidad
 - ❖ Control externo por una autoridad (la Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones)
 - ❖ Mas derechos para los afectados

Ver mas en <https://www.bmz.de/en/suche?search=supply+chains+law>

CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES

- Las tendencias de desarrollo sostenible son cada vez mas fuertes y los países están buscando resultados rápidos. No es un tema de moda, llegó para quedarse.
- Las empresas exportadoras que se preparen e incorporen en sus modelos de negocios estándares sociales y ambientales altos, podrán tener ventajas importantes ante sus competidores
- El nivel de complejidad es grande, quien entienda y se familiarice mejor con los temas que le competen a su sector económico, podrá negociar de mejor forma con sus compradores
- Las legislaciones apenas se están desarrollando, aún tenemos tiempo para prepararnos

Recursos de conocimiento:

Brújula para Debita Diligencia en Cadenas de Suministro

<https://wirtschaft-entwicklung.de/en/helpdesk-on-business-human-rights/sme-compass/>

Debita Diligencia en Derechos Humanos

https://www.ethicaltrade.org/sites/default/files/shared_resources/eti_human_rights_due_diligence_framework_k.pdf